



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: **EJECUTIVO**

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A**

Demandado: **GEOVANNY ANGARITA PARRA**

Radicado: **2000131030052012- 00417-00**

Vista la solicitud presentada por el apoderada de la parte demandante, encuentra este despacho que la misma resulta procedente, teniendo en cuenta que en el auto adiado 18 de agosto de 2023, al momento de señalar el nombre del demandado, este despacho por error involuntario, incurrió en error de digitación al relacionar el mismo como Geovanny Angrarita Parra, cuando su nombre correcto es GEOVANNY ANGARITA PARRA, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 286 y 287 del C.G.P, se proveerá corrigiendo dicha providencia.

Asimismo, sería lo procedente corregir la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia de remate que se había programado para el 29 de septiembre de 2022, cuando lo correcto era 2023, pero teniendo en cuenta que esa fecha programada está vencida lo procedente por economía procesal es fijar una nueva fecha para remate.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. **CORREGIR** el nombre del demandado señalado en el auto adiado 18 de agosto de 2023, cuyo nombre correcto es GEOVANNY ANGARITA PARRA.

2.- Fíjese fecha para remate el día viernes 02 de febrero de 2024 a las 8 y 30 a.m. para practicar la diligencia de remate del bien mueble vehículo, clase automóvil, servicio particular, marca Daewoo, modelo 2001, tipo Sedan, color plateado, placas CSS092 de Bogotá DC, de propiedad del demandado **GEOVANNY ANGARITA PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.955.576, vehículo que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, por el secuestre GENNYS MABEL AISLAND, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.832.826. Este vehículo fue avaluado en la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$10.400.000,00). La licitación comenzará a las OCHO Y TREINTA de la mañana (08: 30 A.M.), del citado día, y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., a continuación se adjudicará el bien al mejor postor, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del mismo, equivalente a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$7.280.000.00). Las ofertas del remate se recibirán exclusivamente en el correo institucional del juzgado j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo que se hará con anterioridad a la audiencia, ello permitirá suministrar a los interesados el enlace por el cual podrán acceder a la diligencia virtual. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso,



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

haciéndose las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como el Pílon o Heraldo o en otro medio masivo de comunicación tales como caracol radio o RCN radio.

Se les advierte que la diligencia será realizada de manera virtual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 07 de la ley 2213 de 2022. Igualmente, se le hace saber qué con antelación le será remitido el link de la audiencia y se le informa que la herramienta tecnológica a utilizar para la realización de la misma es Lifesize. Igualmente, se le hace saber qué el expediente estará digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-del-circuito-de-valledupar>), el día anterior la fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo, así como, el link de acceso para que los usuarios e interesados asistan a la misma.

La audiencia de remate se regirá por las siguientes reglas:

- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho.
- En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

La postura de remate deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD VALLEDUPAR – CESAR

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

Cindy DB

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 14 Carrera 14, Esquina, Palacio de Justicia, Quinto Piso
Valledupar, Cesar

Código de verificación: **4e7d02f08f103b9c86ea22cb766aa9e1bc496f0f6a49fac312281af67a287ca0**

Documento generado en 08/11/2023 11:12:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>